

carecer de la suma indicada y de haberse reintegrado la Intendencia de las cantidades que libró para el suministro de vitales condicionales. Lo que traslado á V.S. para que en el plazo mas breve haga el pago que se interesa de las cantidades expresadas al margen, al Bllon. Depósito de esta Rona."

Discusion
sobre dicha co-
municacion.

El Sr. Alcalde manifiesta que tiene la per-
suasion de que el Ayuntamiento no debe pa-
gar la cantidad que se reclama, y que ade-
mas no hay consignacion en el presupuesto.

Ydenu.

El Sr. Lumeras propone se autorice al Sr.
Alcalde, para que en vista de antecedentes con-
teste lo que estime procedente.

Ydenu.

El Sr. Calvo expone que como en la comuni-
cacion se consigna acuerdo del Gobernador para
que se haga el pago de la cantidad que se
interesa, con el fin de que no parezca que se
olvidate si trascurre el término, se autoriza al
Sr. Alcalde, no solo para contestar, sino para que,
si procede, en el caso de insistir el Sr. Goberna-
dor, cutable la alzada de su acuerdo.

Ydenu.

El Sr. Lumeras opina porque el Goberna-
dor no puede hacer nada respecto al pago, y
por eso la autorizacion que ha pedido para el
Alcalde, se contrae á que conteste á la comuni-
cacion.

Ydenu.

El Sr. Calvo, dice, que su proposicion es para
en el caso de que el Gobernador insista.

Ydenu.

El Sr. Alcalde, dice, que no podría nunca
ordenar pagos, sin acuerdo del Ayuntamiento
y mucho menos no habiendo consignacion;